## ACTA DE LA JUNTA DE PUEBLA, SOBRE LA REINSTA-



lacion del Congreso Mexicano:

Pueblo de los Angeles Junta 123

Juntos en la Sala de Ayuntamiento de Puebla en la tarde del 9 de Marzo de 1823 los Señores Marques de Vivanco gete superior político, capitan general de esta provincia y gefe del ejercito Libertador, los Diputados de Provincia, los del extinguido Congreso residentes en esta ciudad, tres de los cuatro Párrocos con que en la áltima sesion de la Exema. Diputación, paresió conveniente aumentar sus juntas para que se ilustre en los graves asuntes que hoy se versan, el meriscal de campo D. José Antonio Echavarri, tres comisionados del Examo. Ayuntamiento vocales igualmente de las juntas extraordinarias, se leyeron tres ordenes del gobierno de México, comunicadas por los que se dicen Secretarios de relaciones y de guerra, previniendo en dos haberse instalado Congreso por el Emperador el dia 7 del corriente mandando se procure pasen a el los Diputados residentes en está provincia, y que se haga saber á las autoridades militares el restablecimiento del Congreso, y disponiendo la otra órden, que es de 4 de este mismo mes, providencias generales de buen orden, administracion de justicia y beneficencia; y se leyo tambien la guceta extraordinaria del 8, que contiene la exposicion del Emperador al abrirse las sesiones, y la contestacion del que se llama Vice-presidente; y sobre todo propuso el Señor capitan general se le consultase si se le reconocia por legitimo el que se dice Congreso instalado, y que contestacion se había de dar a México? - El Senor Orantes recordo lo mas notable que ha pasado y deba esperarse del gobierno del Emperador, a saber: que han abundado promesas lisongeras, palabras vagas de felicidad de la Nacion, libertad, prosperidad, conformidad con la voluntad general, y no se han visto sino infracciones de lo prometido, ataques a la libertad y propiedad, insultos à los representantes de la Nacion, en suma motivos graves de todo género, que han dado mérito á la revolucion presente; y que pues esta lleva por objeto poner remedio a tamaños males, y la palabra del Emperador ya no es garantfa para que la Nacion descanse en sus promesas, ni deba esperar que sus representantes podrán promover con libertad cuento es preciso a precaver y corregir aquellos, y a promover los bienes que promete esta América, no debe reconocerse al que se dice Congreso repuesto, aunque los Diputados digan que gozan de la libertad necesaria para exponer cuanto su conciencia y su saber les exigen en les circunstancias. -- El Señor Rejon hizo mérito de la diametral repugnancia de le reunion, que se dice de Congreso, con el plan de Casa de Mata, pues este requiere la convocatoria de un Congreso nuevo libre, y D. Agustin Iturbide ha restablecido el antiguo bajo sus mezquinos poderes y en el centro de sus enemigos armados, oponiendose esa conducta al voto de las provincias unidas contra los esfuerzos de la tirania: y que suponiendose bubiese de restablecerse el primer Congreso, debia verificarse en un lagar que le pusiese à cubierto de las agresiones de sus enemigos. Poco importa (decia) que D. Agustin de Iturbide ofresca sostener la representacion nacional, pues ignales promesas hizo untes prestando juramentos y las atropello con el mayor escandalo del mando: prometio someterse à las determinaciones del Congreso y no las respeté: prometió cumplir fielmente la Constitucion española, como que es tambien americana por los Diputados que concurriefon a su formacion, y la América no la ha revocado; y el Sañor Ifurbide la ha hollado en la prision de los Diputados y en otros muchos precedimientos y atentades, de que hizo relacion el exponente, quien opinó per último, que no se obedes

ciesen las determinaciones del Congreso restablecido en México, mientras no gozase de la libertad necesaria en asuntos de tanta transcendencia -- El Señor Orantes hizo tambien presente que el Emperador siempre se juzga interprete de la voluntad de los pueblos; y asi dijo que procedia con datos inequieros, a la disolucion del Congreso, y ahera dice que procede à restablecerle porque es el voto de las provincias: mas no lo determina á dar este paso el deseo de respetar la voluntad de la Nacion, sine la fuerza, d que no puede resistir, pues jamas ha hecho mérito de otros reclamos que de los apoyados en las armas, como lo ha manifestado su conducta anterior. - El Señor Teran represento que el Emperador Proteo ( esta fue su expresion ) toma los vestidos y forma que mas le acomodan, ya enemigo de la representación nacional, ya ansioso promotor de ella; y anadiendo méritos a méritos, para que no se entienda la buena fe en la reunion de Diputados, ni se les suponga con libertad ante el gobierno nominal de México, quiso que se obre en la inteligencia de que, sean quienes fueren les Secretarios del despacho, los males han de prosaguir, segun que los ministros hasta aqui han pecado mas por coincidencia o por condescendencia a los inventos del Señor Iturbide, por cuanto siempre se ha considerado investido del doble caracter de monarca y libertador: por el primero dice que es constitucional, y que está sujeto á leyes; mas por el segundo pretende disfrutar una autoridad irregular sin limites y desconocida hasta ahora en todo sistema de política: que bajo este aspecto se concibe el único ergano, el gran representante y supremo Diputado de la Nacion mexicana haciendo desesperar a los Diputados; que esta nombra, porque en lo absoluto no lo pueda atraer al orden y reglas con que se gobiernau las sociedad s; que con el caracter de libertador disolvió al Congreso, formó la fantastica representacion de la Junta instituyente, a la cual ha agregado ahora algunos miembros, que por casualidad se hallan en Mexico, que es lo que el llama reposicion del Congreso constituyente, de los cuales se deshara tan luego como la escena exija otra mutacion: que a su lado los Congresos tienen una existencia precaria; estan embarazados en sus principales atribuciones, per cuanto se han fijado tantas bases favorables al sistema que el partido imperial se ha propuesto: que un Diputado se halla cercado de escollos, sin poder hacer uso algono del encargo esencial de constituir a la Nacion segunla voluntad general: que comparando el estado actual de la Nacion con las circunstantias, en que se hallaba cuando se extendieron los poderes en virtud de los cuales obran los Diputados del Congreso constituyente, se encuentra que estos no pueden hacer cosa que pueda calmar la agitación de los pueblos, que han tomado una actitud magestuosa con la cual pretenden revindicar todos sus derechos, mny distinta de aquella situacion pasiva que tuvieron cuando se convoco el Congreso, y se entregaron ciegamente a la buena fe del primer gele del ejercito trigarante, que entonces representaba un papel diversisimo del que han visto despues desempeñar á Agustin primero.

El Sr. Morón quiso se examinase, como proposicion del caso, si lo que instruian los documentos leidos se opone al artículo 3 del plan de Gasa de Mata.

El Sr. Oller observó: que esos documentos no podían reputarse ministeriales, porque uno de ellos viene subscripto por el Sr. Valle, quien está inhabil por la lev para obtener empleo é destino de nombramiento del Emperador hasta despues de haber cumplido su Diputación en el Congreso, y otro de los escritos está firmado por D. Manuel de la Sota Riva, por cuyo medio se intimó al Congreso el temerario decreto de su disolución, y por este delito de alta traición ha per lido todo empleo y aun los derechos de ciudadano: que en valerse D. Agustin de Iturbide de estos sugetos para comunicar sus órdenes, comete nueva y escandalosa infracción de las leyes; que el contenido de los referidos papeles oficiales, era un esta de las leyes; que el contenido de los referidos papeles oficiales, era un esta despues de las leyes; que el contenido de los referidos papeles oficiales, era un esta de las leyes; que el contenido de los referidos papeles oficiales, era un esta de las leyes; que el contenido de los referidos papeles oficiales, era un esta de la contenido de las leyes; que el contenido de los referidos papeles oficiales, era un esta de la contenido de la conten

fuerzo, que l'acia en el ultimo apuro y agonía, un nuevo y astuto arbitrio para confervar su rango y dignidad à corta de la telicidad de la Nacion: y qué à mas de no reconocer el opinante al Congreso, hacía estas dos proposiciones. 1º que se prohiba est echamente toda comunicación con el gobierno nominal de Mexico, puesto que es demariado sabido el continuo abuso que hace de habersele permitido hasta ahora, para seducir las tropas. 2º que esta acta se comunique à todas las

Exmas. Diputaciones provinciales a la mayor brevedal posible.

El que habla expuso, que, sin perjuicio de que se atiendan las importantes proposiciones del Sr. Oller, hacia presente sobre los puntos, cuya re olucion ha requerido el Sr. Presidente, que no se puede reconocer al Congreso rennido por el Emperador, porque la reunion no da esperanzas de que la Nacion mejore de suerte, y porque es nulo para las deliberaciones. La reunion I jos de anunciar la felicidad de la Patria, anuncia que van a seguir en aumento sus desgracias; y quien no aparenta corregirse cuando dice que se corrige, induce la última deses-Peracion de su enmienda. La falta cardinal del Señor Iturbide, falta que ha sido fuente abundantisima de atentados y de los males que aque jamos, es su enerse arbitro de la voluntad de la Nacion, interprete de ella, ó como ha dicho bien el Sr. Terán, su primer ergano o supremo diputado: y en la reunion manifiesta que es guiado de ese insufrible predeminio: pues confesando que es la voluntad de la Nacion la explicada en Casa de Mata, cuyo plan requiere nuevo Congreso (o Porque cohonesta la extincion del antiguo, sino para que la Nacion le purgue de los pocos complices del gobierno para hacerla traicion, y de los que en la Junta instituyente se hayan corrompido o no hayan obrado con la firmeza y ca acter, que como otros hayan podido guardar)) el Sr. Iturbide reune el Congreso antiguo, hacien lose a bitro de la voluntad general convirtiendola contra su texto expreso, a título de que la Nacion no puede requerir otro Congreso que el que tenia nombrado; interpretacion violenta, nunque la hiciera quien tuviese voz de la Nacion, que querra lo que quiera; extraña, por que la hace quien decia reducirse à solo camplir; y temeraria, porque es contra el texto de la Nacion en el lan que la aloptado; que no hay reforma en las arbitrariedades, pues se incurre en la mera falta de darnos por secretarios del despacho a quien s no lo son: pues el Er. Valle en el momento de suponer existente en derecho el antiguo Congreso, es diputado y no ministro: v el de la guerra decayó del ministerio, porque dió el golpe latal de la extincion del Congreso; y que alemas es arbitrariedad suponer un secretario. intermedio, que no dispuso la ley ni la Nacion ha da lo, y que ese sea para nuevo. insulto el famoso Sr. Alvarez, que trabajo y fomento las ideas del Sr. Iturbi le pa a deshacer el Congreso; y por fin es nulo el instalado en México, porque to puede ser libre a presencia de quien siempre sofocó su liberta l, y ba o el temor de los viles instrumentos que servian para amagar hasta de muerte a los Diputados; y como la muger casala, auuque jure que con libertad obliga cus bienes por deudas del marido, no se supone libre, porque quien puede inducir a la simple promesa, inducirá al juramento, asi los Diputados diren que están libres porque no tienen libertad para manifertar que no la gozan; consistiendo tambien la nuli lad en no haberse dado tiempo à los Diputados Hamados à que pudieran Hegar o regarre a ir, siendo por derecho natural nelo lo que se practica sin llamar a los que son partes, ó no esperándolos á que puedan llegar al asunto a que fueron llamalos. Quiere decir, que el Congreso abunda en Diputados, cuales no quiere la Nacion segun el plan adoptado, a saver: muchos de los que quedaren en la junta per falta de firmeza, ó por positiva complicidad en los atenta los del gobierno.

El Senor Llave analió que los documentos estan concebides en la mintra, y paridos por la hypotresia, pues glosan que el S. Itarbide ha deseado la represen-

tacion nacional; y à mas de que su conducta ha sido prominciar con los labios , representacion nacional" y oponerse de continuo á ella y trabajar por desquisiarla, aconsejaba que los mismos Diputados promovieran la disolucion; y aseguró à pocos dias que estaba empeñado en sosteneria: y pues ciertamente no asoma buena fé en la reunion, ni se deba esperar libertad en el Congreso: esta provincia no puedo reconocer al que se halla en la capital, sino al que se instale á distancia del actual gobierno.

El Señor Zaldivar fue de la misma opinion, bajo la experiencia de que el Sr.

Iturbide ha quebrantado cuanto ha prometido desde el plan de Iguala.

El Señor Troncoso esforzo lo mismo, porque la reunion del llamado Congreso es odiosa como dispuesta por un gobie eno sin caracter, sin autoridad y sin té; inconsecuente, porque se protesta cumplir la voluntad general quebrantandola; y fraudulenta, porque no es mas que árbitrio para rehacerse de la opinion y de la

fuerza y dominar a la Nacion impune y ruinosamente.

Los Señores generales y gefes fueron llamados para que ilustrasen con su opinion: y el Señor Negrete con el Señor Calderon dieron por suyo el voto del Señor Troncoso, añadiendo el primero que el ejército se aproxime á la capital, y se diga á su gobierno que la evacue. La misma fue la opinion de les Señores Echávarri, Arana, Diez, Miñon y Gonzalez Arebalo, con el Sr. Sota; y el mayor de esta plaza añadió que se haga ver al Señor Iturbide que quebranta el plan de Mata, cuando se jacta de seguirlo.

Por fin, despues de muy detenida y libre discucion, quedó acordado: "Se conteste al gobierno nominal de México, y se manifieste a las provincias, acompañando á éstas, cópia de la acta, que no se recoce ni se obedecerá al llamado Congreso, porque no es nacional, porque no es ni puede ser libre ante el gobierno que le ha reunido, y porque abunda en Diputados á quienes la Nacion ha proscrito para ese cargo, porque no guardaron carácter y firmeza; y que, ó el gobierno actual evacua la capital para que se instale un Congreso libre y puro, ó deja salir á los

Diputados para que se reunan donde lo tengan a bien"

Se disolvió la Junta, y firmaron los Señores que la componian. — El marqués de Vivanco. — Pedro Celestino Negrete. — José Maria Ollér. — José Maria Calderon. — Juan Diez. — Juan José Miñon. — Joaquin de la Sota. — Miguel del Campo. — Mariano Paredes y Arrillaga. — José Maria Troncoso. — Pedro Piñeyro y Osorio. — José Antonio Echávarri. — Lio. José Maria Pouce y Rincon. — Lio. José Maria Moron. — Santiago Moreno y Vicario. — José Ignacio Ibérri — Patricio Furlong. — José Maria Malo. — Manuel Tisier. — José Maria Gonzalez Arebalo. — Gregorio de Arana. — Domingo Noriega. — José Vicente Orantes. — Manuel Crecencio Rejon. — José Maria de la Llave. — Joaquin de Haro y Tamariz. — Ignacio Zaldivar. — Tomás Pereyra. — Manuel de Mier y Terrán. — Lio. José Marin, vocal secrerario.

NOTA. El Soberano Congreso Constituyente Mexicano, deseoso de allanar las diferencias que se notan en esta acta, ha tenido á bien nombrar una comision de su propio seno asociada con otra de la Exema. Diputacion Provincial para que haga ver al Ejército Libertador se halla en el goze y plenitud de sus impresentibles derechos.

L

C

D

Ct

h:

Jo

Impreso en Puebla y reimpreso en México en la Oficina Liberal á cargo de D. Juan Cabrera, calle del Celiseo visjo núm. 13.